

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**ESTATUTO**  
**EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS**  
**(EMAVÍAS)**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA, FIN, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 1.- (Naturaleza Jurídica y Domicilio).-**

- I. La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS) creada en virtud del artículo 111 de la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, es una entidad pública municipal sometida al régimen administrativo descentralizado, que se constituye como organismo técnico con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa, está regida por el principio de eficiencia y eficacia administrativa, bajo criterio gerencial para la consecución de sus fines de manera oportuna, confiable y económica.
- II. Su domicilio se encuentra en la Avenida del Poeta esquina Montevideo de la ciudad de La Paz, y ejerce su actividad bajo tuición del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO 2.- (Fin).** - La Empresa Municipal de Asfaltos y Vías (EMAVÍAS) tiene como fin proveer servicios de calidad en asfaltado, mantenimiento de vías, bacheo, señalización horizontal y vertical y obras complementarias que coadyuven en mejorar la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO 3.- (Objetivos).**- Constituyen objetivos de EMAVÍAS:

- a) Ejecutar los contratos de obras de pavimentado de vías, obras complementarias, bacheos, señalización vial, provisión de áridos y otros afines, conforme a criterios técnicos definidos por el GAMLP;
- b) Ofertar servicios de obras de pavimentado de vías, obras complementarias, bacheos, señalización vial, venta de áridos y otros afines a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- c) Explotar áridos, en áreas autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en cumplimiento de la normativa aplicable vigente.

**ARTÍCULO 4.- (Competencias y Atribuciones).**- EMAVÍAS como ente de derecho público, tiene las siguientes competencias y atribuciones:

- a) Ejecutar y realizar todos los actos de administración, comercio o industria necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos;  
Recibir donaciones y legados de personas naturales y/o jurídicas entidades nacionales, internacionales o gobiernos extranjeros, concernientes a su objeto, con sujeción a las normas legales en vigencia;



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- c) Elaborar los reglamentos internos, manuales operativos y disposiciones administrativas que sean necesarias, para el buen desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus fines y objetivos.
- d) Desarrollar planes que otorguen servicios de calidad al GAMLP, con precios preferenciales y que garanticen la sostenibilidad financiera de la empresa.
- e) Desarrollar planes que oferten servicios de calidad a terceros con precios competitivos y que garanticen la sostenibilidad financiera de la empresa.
- f) Asumir la administración de los Laboratorios de Asfaltos y Suelos, y las Plantas Asfaltadora y Chancadora.
- g) Administrar los activos muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Empresa y aquellos que se encuentren bajo su custodia y/o responsabilidad.

**ARTÍCULO 5.- (Subcontratación de Empresas).**- EMAVIAS para cumplir con su fin y objetivos está facultada para subcontratar a empresas y microempresas, en sujeción a las normas sobre contrataciones públicas vigentes.

**ARTÍCULO 6.- (Sujeción a la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178).**- EMAVIAS como entidad pública descentralizada goza del derecho a aplicar el control interno previo y posterior, con independencia y sujetándose únicamente a lo dispuesto por la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178 y la normativa complementaria. Los actos de su Directorio y los encargados de su gerencia y administración, se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley N° 1178.

**ARTÍCULO 7.- (Supervisión y Fiscalización técnicas en la ejecución de Obras).**- Las obras ejecutadas por EMAVIAS, serán sujetas a supervisión y fiscalización técnicas por parte de las unidades ejecutoras y de la Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, respectivamente, de acuerdo al Sistema Integrado de Fiscalización y Supervisión del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO 8.- (Sujeción a la Ley General del Trabajo).** El personal permanente y a contrato que preste servicios en EMAVIAS, se encuentra sujeto a la Ley General del Trabajo y la legislación laboral vigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59, numeral 3 de la Ley de Municipalidades N° 2028 .

## CAPÍTULO II

### RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y FINANCIERO

**ARTÍCULO 9.- (Bienes, Derechos y Obligaciones Patrimoniales).**- El patrimonio de EMAVIAS, está constituido por:

- a) Bienes muebles del GAMLP transferidos a EMAVIAS, de acuerdo a inventario valorado;
- b) Bienes inmuebles de propiedad de EMAVIAS
- c) Bienes que a cualquier título adquiera EMAVIAS en el futuro;
- d) Aportes y/o donaciones que realicen organizaciones o instituciones públicas



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

- y/o privadas, sean nacionales o internacionales a favor de EMAVIAS;
- e) Derechos de propiedad intelectual actuales y futuros, sobre diseños y creaciones que realice.
  - f) Derecho de uso y goce sobre los bienes inmuebles bajo su administración y otros otorgados por el GAMLP.

**ARTÍCULO 10.- (Ingresos).**- Para la realización de sus fines y objetivos, EMAVIAS percibirá como ingresos:

- a) Ingresos por la venta de servicios al GAMLP;
- b) Ingresos por la venta de servicios a terceros;
- c) Transferencias y donaciones de terceros;
- d) La venta de todos los componentes de la carpeta asfáltica;
- e) La venta de áridos;
- f) Otros ingresos.

**ARTÍCULO 11.- (Empréstitos).**- La negociación y contratación de empréstitos de EMAVIAS deberán ser propuestas por su Directorio con los respectivos informes técnico, económico y legal, observando los siguientes criterios:

- a) El empréstito deberá estar dirigido íntegramente a inversión en los fines y objetivos de la Empresa.
- b) El proceso de contratación de empréstitos deberá ser previamente autorizado por el Concejo Municipal de La Paz y enmarcarse a lo dispuesto al respecto por la Ley de Municipalidades N° 2028.
- c) El nivel de endeudamiento no deberá superar el 100% de los activos totales, debiendo aplicarse la siguiente fórmula

$$\frac{\text{Deuda Total}}{\text{Activo Total}} \leq 1$$

**ARTÍCULO 12.- (Suscripción de Convenios Interinstitucionales).**- EMAVIAS en el marco de las competencias, fines y objetivos, podrá suscribir convenios interinstitucionales con personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Dichos convenios deberán ser puestos a conocimiento del Directorio de EMAVIAS y del Concejo Municipal de La Paz.

**ARTÍCULO 13.- (Administración de Bienes y Servicios).**- EMAVIAS podrá adquirir todo tipo de bienes y servicios que sean requeridos para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como la disposición de bienes de su propiedad, en cumplimiento estricto de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la Ley de Municipalidades N° 2028.

**ARTÍCULO 14.- (Prohibiciones).**- EMAVIAS no podrá, bajo ningún título, enajenar ni gravar los bienes confiados a su administración, ni generar condición jurídica alguna que ponga en peligro la propiedad municipal sobre bienes de dominio público.

**ARTÍCULO 15.- (Reinversión de Fondos).**- Los excedentes económicos obtenidos

por la Empresa serán reinvertidos en inversión del fortalecimiento de EMAVÍAS, de acuerdo al Plan de Inversiones aprobado por el Directorio.

**ARTÍCULO 16.- (Registros Contables y Emisión de los Estados Financieros).-** Los Estados Financieros son de plena responsabilidad de EMAVÍAS, que deberán ser presentados en los plazos establecidos en la normativa vigente, remitiéndose a las instancias correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y a la Contraloría General del Estado, para fines consiguientes.

### **CAPÍTULO III**

#### **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA**

**ARTÍCULO 17.- (Dirección).-** La dirección de EMAVÍAS está compuesta por:

- a) Directorio;
- b) Gerente General;
- c) Gerente Administrativo Financiero;
- d) Gerente Técnico.

**ARTÍCULO 18.- (Directorio).-**

- I. La formulación de políticas, planes y estrategias, están a cargo de un Directorio, compuesto por seis (6) miembros.
- II. El Directorio de EMAVÍAS estará integrado por los siguientes miembros:
  - a) El Alcalde Municipal en calidad de Presidente (o la persona que éste delegue expresamente);
  - b) El Oficial Mayor de Infraestructura Pública;
  - c) El Oficial Mayor de Promoción Económica;
  - d) El Oficial Mayor de Planificación para el Desarrollo;
  - e) El Director de Coordinación Territorial;
  - f) El Director Especial de Finanzas.

**ARTÍCULO 19.- (Atribuciones del Directorio).-** Son atribuciones del Directorio:

- a) Velar por que se cumplan los fines y objetivos de EMAVÍAS;
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas;
- c) Nombrar al Gerente General, Gerente Administrativo Financiero y Gerente Técnico de EMAVÍAS, mediante concurso de méritos;
- d) En caso de manifiesta incapacidad técnica, administrativa, del Gerente General, Gerente Administrativo y Gerente Técnico, el Directorio podrá removerlo (s) del cargo y proceder a nombrar a otro (s) en forma interina para convocar al concurso de méritos, proceder a la designación según temas propuestas por el Gerente General, o dar curso a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de EMAVÍAS, según corresponda;
- e) Preservar el patrimonio de EMAVÍAS.
- f) Aprobar el presupuesto anual de EMAVÍAS;

